

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 207

Lunes 12 de septiembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer, en propiedad, plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 29 de agosto de 1960).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina

blanca precisamente, doble y apaisada tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan, serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejara, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancia tomando parte en el concurso.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieran interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Septimo.—El concursante en quien recayer nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón

de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el

párrafo cuarto, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de agosto de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

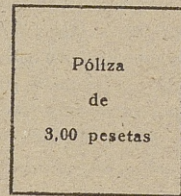
Provincia de Valladolid

QUINTA CATEGORIA

PESETAS

Ayuntamiento de Medina de Ríoseco .....	19.800
Ayuntamiento de Olmedo.....	18.000
Ayuntamiento de Peñafiel....	19.800
Ayuntamiento de Tordesillas.	19.800

MODELO NÚMERO 1



Margen que se cita

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Ilustrísimo señor:

Don ....., con domicilio en ....., respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número ..... de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas es por lo que

SUPLICA a V. I. se digné tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

1. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	21. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
2. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	22. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
3. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	23. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
4. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	24. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
5. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	25. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
6. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	26. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
7. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	27. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
8. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	28. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
9. <sup>a</sup> .....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	29. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
10. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	30. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
11. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	31. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
12. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	32. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
13. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	33. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
14. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	34. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
15. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	35. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
16. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	36. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
17. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	37. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
18. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	38. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
19. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	39. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....
20. ....	(Corporación) .....	(Provincia) .....	Etc.		

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19....

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

MODELO NÚMERO 2 (reverso)

Número del Escalafón... o lista... Ficha extracto de datos para remitir a provincia de...

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocado en...

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos... Fecha de nacimiento... Naturaliza... 1. a) Diplomado en Administración Local... b) En Cuerpo Nacional distinto... 2. Premio Nacional Calvo Sotelo... 3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo...

- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)... c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)... d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)...

- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)... 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)... b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco...

- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo... b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó... 6. a) y b) Otras oposiciones... Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos... 7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942... 8. Títulos académicos o profesionales... 9. Curso de perfeccionamiento... ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?... Fallo recaído, en su caso Fallo recaído en su expediente de depuración político-social... Otros méritos o aclaraciones... de 19... (Fecha y firma del interesado)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones. (2) Indicar fecha de posesión.

MODELO NÚMERO 3 (2)

Puntos

- Suma anterior .....
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) .....
- 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2) .....
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....
- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concurra .....
- 6. a) y b) Otras oposiciones .....
- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....
- 7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942. ....
- 8. Títulos académicos o profesionales .....
- 9. Cursos de perfeccionamiento .....
- Total puntuación obtenida .....

**Observaciones.** — Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

- (1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
- (2) Indicar fecha de posesión.

MODELO NÚMERO 3 (1)

Puntos

Declaración jurada para el concurso de Interventores de Fondos de Administración Local convocado en .....

(Primer apellido) .....

(Segundo apellido) .....

(Nombre) .....

Categoría .....

Número del Escalafón ..... Año .....

FICHA PARA EL NEGOCIADO

- Fecha de nacimiento ..... Edad .....
- Nacionalidad ..... Provincia .....
- 1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo .....
- b) En Cuerpo Nacional distinto .....
- 2. Premio Nacional Calvo Sotelo .....
- 3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón: .....
- años, ..... meses, ..... días.
- Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figurarán en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1) .....
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1) .....
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....
- Suma y sigue .....

(Apéndice 21 x 16)

se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.  
(2) Indicar fecha de posesión.

MODELO NÚMERO 3 (4)

PLAZAS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

MODELO NÚMERO 3 (3)

Puntos

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? .....

Fallo recaído en su caso .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social .....

Otros méritos o aclaraciones.....

.....

.....

.....

(Fecha y firma del interesado)

(Apéndice 21 X 16)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación provincial  
de Abastecimientos y Transportes  
de Valladolid**

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 12 al 18 del presente mes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Repollo .....	2,50	3,50
Cebollas .....	2,75	4,00
Zanahorias .....	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 7 de septiembre de 1960.—  
El gobernador civil-delegado provincial.

2.901

**Instituto Nacional de Colonización****Delegación de Valladolid****SUBASTA DE CAZA**

Por el presente anuncio y de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, se pone en conocimiento general, que el día diecinueve de septiembre del corriente año, a las doce horas en punto, tendrá lugar en los locales de esta Delegación del Instituto Nacional de Colonización, en Valladolid, calle de Gamazo, número 2, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de caza, correspondiente al año cinegético 1960-61, en la finca «Coto de la Santa Espina», sita en el término municipal de Castromonte (Valladolid).

El tipo de tasación, que representa el valor total del aprovechamiento, se fija en:

Cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), cantidad sobre la que deberán alzarse las ofertas que se realicen.

El pliego de condiciones, redactado por la Subdirección de Explotación, que rige esta subasta y las posteriores operaciones del aprovechamiento, se encuentra expuesto a partir de la publicación de este anuncio en los siguientes lugares:

Delegación de Valladolid, calle de Gamazo, 2.

Finca «Coto de la Santa Espina», término de Castromonte (Valladolid).

Ayuntamiento de Castromonte, provincia de Valladolid.

Ayuntamiento de Medina de Ríoseco, provincia de Valladolid.

Pudiendo ser consultado por quien lo desee, dentro de los horarios normales de trabajo de los días hábiles, donde se expone.

La finca podrá ser visitada, previa presentación de una misma y en su compañía.

Valladolid, 2 de sep. de 1960.—El ingeniero jefe (ilegible);

Pago diferido 2.864 - 2.092

Plas. 89/50

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIOS**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, el día 26 de agosto último, se acordó la imposición de las Contribuciones especiales por establecimiento y mejora de alumbrado público, y aprobó la Ordenanza reguladora de las mismas y demás documentos que al expediente se acompañan, hallándose el expresado expediente expuesto al público a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por tiempo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 6 de septiembre de 1960. El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.912

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, el día 26 de agosto último, se acordó la aprobación del expediente, con todos los documentos que le integran, y el tramitar legalmente la modificación de la Ordenanza de exacciones número 16, reguladora del arbitrio no fiscal sobre ganado estabulado dentro del casco urbano, con sus tarifas correspondientes, hallándose el expresado expediente expuesto al público a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por tiempo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 6 de septiembre de 1960. El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.913

**PIÑA DE ESGUEVA**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la imposición de un derecho o tasa sobre disfrute de aguas, se halla de mani-

fiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, el acuerdo adoptado, juntamente con la ordenanza y tarifa, a fin de que durante el plazo indicado puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, conforme al artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 3 de septiembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

2.874—2.093

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia  
e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1****REQUISITORIA**

Marcos Rojana, Agustín; de 23 años, casado, hijo de Maura, limpiabotas, natural de Las Nieves (Pontevedra), que residió en Valladolid, calle Estación, 71, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario 280 de 1960, sobre hurto.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Miguel Álvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.883

**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente y secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos con el número 48 de 1959, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los autos declarativos de mayor cuantía seguidos con el número 48 de 1959, entre partes, de la una, como demandante, don Luis Martínez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, fontanero y vecino de esta ciudad, calle Jardines, 23, repre-

sentado por el procurador don Joaquín Fernández Paris, bajo la dirección del letrado don Camilo de la Red Fernández, el cual litiga en concepto de pobre; y de la otra, como demandados, herederos de don Julián Martínez Huidobro; doña Carmen Martínez Forte, mayor de edad, asistida de su esposo don Salvador Sanz Chamó, también mayor de edad y vecinos de Barcelona, calle de Mercedes, número 18; doña Felipa Gutiérrez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, calle de Jardines, número 23, y el Ministerio Fiscal; aquéllos por su incomparecencia en autos, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de derechos de filiación y declaración de derechos hereditarios; y

Fallo: Que desestimando la demanda instada por el actor don Luis Martínez Gutiérrez, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Carmen Martínez Forte, doña Felipa Gutiérrez Martínez y herederos desconocidos de don Julián Martínez Huidobro, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—M. Vives Lasierra.

2.882

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Patronato «Francisco Franco» de Valladolid, Entidad Constructora Benéfica del Instituto Nacional de la Vivienda, contra otros y las personas ignoradas que tengan o puedan tener interés en el pleito, sobre declaración y subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de finca rústica, siendo la cuantía del procedimiento 1.400 pesetas, se ha acordado hacer el señalamiento a dichas personas a el término de cuatro días, en los autos; haciéndoles saber que las simples de la demanda y los autos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Dado en Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

2.924—2.094

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juncio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 269 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Manuel Gago Correa, por lesiones, por imprudencia al denunciante Francisco Fernández Durrán, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gago Correa, como autor de una falta de lesiones por imprudencia al denunciante Francisco Fernández Durán; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gago Correa, como autor de una falta de lesiones por imprudencia ya definida, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, pago de las costas del presente juicio y represión privada.— Así por esta mi sentencia, juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación del denunciante, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta.—Benito Bragado.

2.869

## VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de paz de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas de 1960, seguido contra Leandro Degarda Ada, natural de Mejorada del Campo (Madrid), que se halla en ignorado paradero; ha acordado citar a dicho denunciado para que el día quince de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas, al que deberá comparecer con las pruebas que tenga; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Villanueva de los Caballeros, 31 de agosto de 1960.—El secretario, Pedro S. Riñón.

2.870

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Ventosa de la Cuesta y presupuestos de 1954 a 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, Primitiva Barbero Gutiérrez.—Débito, 97,52 pesetas.

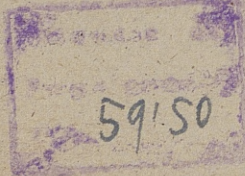
Viña y cereal al pago de Camino de Pozaldez, en término municipal de Ventosa de la Cuesta, polígono 26, parcela 3, de 61-01 áreas; linda Norte, camino de Pozaldez; Sur, 6, Balbino Cantalapiedra C.; Este, 78, Josefa Fernández Inaraja, y Oeste, 10, Bautista Buenaposada Ventosa.

Deudor, Máximo Cantalapiedra.—Débito, 19,28 pesetas.

Tierra al pago de La Dehesa, en citado término, polígono 21, parcela 16, de 81-34 áreas; linda Norte, 12, Vidal Fernández de Rueda; Sur, 19, Antonio Martín Bayón; Este, 14 y 15, Moisés Fernández V. y Vidal Fernández, y Oeste, camino de La Dehesa de Abajo.

Deudor, Esteban Cantalapiedra Cantalapiedra.—Débito, 41,03 pesetas.

Viña y cereal al pago de Tenerías, en citado término, polígono 28, par-



IMPORTE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE

cela 1, de 67-78 áreas; linda Norte, con el pueblo; Sur, 2, Dionisio Toro Tomillo; Este, senda y Mariano Ventosa C., y Oeste, camino de Pozaldez.

Deudor, Ladislao Cantalapedra Cantalapedra.—Débito, 18,16 pesetas.

Tierra al pago de Las Huertas, en citado término, polígono 36, parcela 83, de 54-23 áreas; linda Norte, 84, Emiliano Sanz Muñumer; Sur, 73 y 69, Baldomero Buenaposada y Balbino Cantalapedra; Este, camino de Serrada, y Oeste, Aurea y Dolores Pedroso.

Deudor, Angel Cantalapedra Ventosa.—Débito, 19,28 pesetas.

Tierra al pago de Sol las Viñas, en citado término, polígono 8, parcela 48, de 1-08-46 hectáreas; linda Norte, 52 y 53, Germán Inaraja y Gregoria Ventosa; Sur, 36, Agapito García de Castro; Este, 34 y 52, José Cantalapedra y Germán Inaraja, y Oeste, Moisés Fernández.

Deudores, herederos de Gabriel Díez.—Débito, 91,02 pesetas.

Viña al pago de Gazaperos, en citado término, polígono 26, parcela 64, de 67-79 áreas; linda Norte, 63, Josefa Inaraja Alonso; Sur y Este, término de Pozaldez, y Oeste, 69, Vicente Díez Díez.

Deudor, Gerardo Díez.—Débito, 21,75 pesetas.

Tierra al pago de Montecillo, en citado término, polígono 32, parcela 98, de 81-34 áreas; linda Norte, 96, Atanasio Toro Tomillo; Sur, 109, 99 y 100, León Hernangómez, Balbino Cantalapedra y Bautista Buenaposada; Este, término de Rodilana, y Oeste, Balbino Cantalapedra.

Deudor, Bernardo García.—Débito, 13,62 pesetas.

Tierra al pago de Los Huertos, en citado término, polígono 36, parcela 100, de 81-34 áreas; linda Norte, término de Serrada; Sur, 97, Donaciano Cantalapedra V.; Este, Isabel Coca y Alberto Gutiérrez, y Oeste, 99, Luis Toro Tomillo.

Deudores, herederos de Eustasio Garrido.—Débito, 15,26 pesetas.

Tierra al pago de La Raya, en citado término, polígono 32, parcela 105, de 27-11 áreas; linda Norte, 101, Aquilino Carrión Bayón; Sur, otra del deudor; Este, 103, José Arévalo Buenaposada, y Oeste, camino de Rodilana y cañada Merinera.

Deudor, Mariano Hinojal.—Débito, 112,02 pesetas.

Viña y cereal al pago de camino de Serrada, en citado término, polígono 34, parcela 80, de 94-90 áreas; linda

Norte, camino de La Moya; Sur, Andrés Vargas Inaraja; Este, 81, Cipriano Díez García, y Oeste, 79, Domingo Suárez.

Deudora, Juana Hinojal Moyano.—Débito, 41,37 pesetas.

Viña al pago del camino de Serrada, en citado término, polígono 34, parcela 82, de 40-67 áreas; linda Norte, camino de La Moya; Sur, 73, Ignacio Chamorro; Este, 72, Isabel Coca Inaraja, y Oeste, Cipriano Díez García.

Deudor, Enrique Iscar Victoria.—Débito, 30,97 pesetas.

Tierra al pago de Sol las Viñas, en citado término, polígono 8, parcela 72, de 1-62-68 hectáreas; linda Norte, con otra del deudor y término de Matapozuelos; Sur, Constantino Fernández de Rueda; Este, Condesa de Casares, y Oeste, camino de Valdestillas.

Deudora, Heliodora Lorenzo Ventosa.—Débito, 112,99 pesetas.

Viña al pago de Réculo, en citado término, polígono 4, parcela 78, de 94-90 áreas; linda Norte, 93, Cayo Cantalapedra Ventosa; Sur, 77, Esteban Cantalapedra; Este, camino de Las Huertas, y Oeste, Josefa Inaraja y Cayo Cantalapedra.

Deudores, Juan Antonio y Heliodora Lorenzo.—Débito, 20,96 pesetas.

Tierra al pago de camino de Serrada, en citado término, polígono 2, parcela 28, de 54-23 áreas; linda Norte, Samuel Velasco Cantalapedra; Sur, Vidal Fernández de Rueda; Este, senda, y Oeste, camino Hondo.

Deudor, Juan Martín.—Débito, 43,50 pesetas.

Tierra al pago de Carrelamoya, en citado término, polígono 6, parcela 16, de 1-08-46 hectáreas; linda Norte, 23, León Hernangómez Benito; Sur, 13, Julián Merino Velasco; Este, 68 y 15, Atanasio Toro Tomillo, y Oeste, 21 y 17, Ciriaco Domínguez y Amparo Pedrosa.

Deudor, Nicolás Martín Rodríguez.—Débito, 85,54 pesetas.

Viña al pago de Sol las Viñas, en citado término, polígono 8, parcela 46, de 1-08-46 hectáreas; linda Norte, 47 y 55, Moisés Fernández y Carlos Ventosa; Sur, 40 y 42, Dolores Victoria y Germán Inaraja; Este, 36 y 37, Agapito García y Facundo de Castro, y Oeste, 57, Dolores Victoria.

Deudora, Carmen Neira Ventosa.—Débito, 17,29 pesetas.

Tierra al pago del Castaño, en citado término, polígono 10, parcela 48,

de 67-78 áreas; linda Norte, camino de la Carranda; Sur, 46, Dionisio Carreño Díez; Este, 42, Pedro Sanz, y Oeste, 49, Dolores Victoria.

Deudor, Pérez.—Débito, 15,37 pesetas.

Tierra al pago del Venajo, en citado término, polígono 29, parcela 119, de 81-34 áreas; linda Norte, 41 y 121, Balbino Cantalapedra; Sur, 116, Constancio Fernández de Rueda, y Este, 115.

Deudora, Casimira Rodríguez Ventosa.—Débito, 18,12 pesetas.

Tierra al pago de Sol las Viñas, en citado término, polígono 8, parcela 19, de 67-78 áreas; linda Norte, 31, Jaime y María Higinia Fernández; Sur, 13 y 18, Vidal Fernández de Rueda y Germán Inaraja I.; Este, 20, Domingo Paunero Pérez, y Oeste, 16, Isaías Vargas Inaraja.

Deudor, José Velasco Román.—Débito, 31,44 pesetas.

Tierra al pago de La Gorda, en citado término, polígono 7, parcela 21, de 81-34 áreas; linda Norte, 15, Mariano Martín Rodríguez; Sur, camino de Valgrande; Este, 20, Daniel Cantalapedra, y Oeste, 22, Teófilo Alonso de la Fuente.

Deudor, Inocencio Ventosa Lorenzo.—Débito, 92,04 pesetas.

Viña al pago de Sol las Viñas, en citado término, polígono 7, parcela 77, de 40-67 áreas; linda Norte, 78, Enrique Jofre y Valentina Cantalapedra; Sur, 69, Cira Vargas Inaraja; Este, cañada Merinera, y Oeste, 86, Carlos Ventosa Alvarez.

Deudor, Prudencio Villanueva.—Débito, 20,92 pesetas.

Tierra al pago La Gorda, en citado término, polígono 17, parcela 3, de 1-08-46 hectáreas; linda Norte, camino de La Gorda; Sur, 13, Teófilo Alonso de la Fuente; Este, 4, Valentín Arévalo Ayllón, y Oeste, 2, Valentín Arévalo Ayllón.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad, de lo contrario se suplirán a su costa.

Ventosa de la Cuesta, 25 de marzo de 1960.—El recaudador, Dionisio Barriuso Sanz.

1.234

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL